

DECRETO SUPREMO N° 1769

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina como competencia exclusiva del nivel central del Estado, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de las carreteras de la Red Fundamental.

Que el Capítulo IV "Bolivia Productiva" del Plan Nacional de Desarrollo "PND", aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, señala como propuesta de cambio, mejorar e integrar el sistema de transporte nacional, en todas sus modalidades (camín, ferroviaria, aeronáutica y fluvial lacustre) como componente significativo del desarrollo y la ampliación de mercados para la producción boliviana, contribuyendo a los esfuerzos integrales que permitirán a Bolivia salir efectivamente del subdesarrollo económico y social en que se encuentra.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28946, de 25 de noviembre de 2006, establece que la Administradora Boliviana de Carreteras tiene como misión institucional la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de: planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo 25134, de 21 de agosto de 1998, dispone que dentro de la Red Fundamental de carreteras se encuentra la Ruta Fundamental N° 2 (F2), La Paz (Plaza de Armas) - Autopista La Paz/El Alto - Río Seco - Huarina - Copacabana - Khasani (Frontera con la República del Perú).

Que el Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado ante el Banco Interamericano de Desarrollo "BID", el Contrato de Préstamo N° 2981/BL-BO por un monto de hasta \$us35.000.000.- (TREINTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) para la ejecución del proyecto Rehabilitación de la Autopista La Paz - El Alto.

Que el Punto 3 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 2981/BL-BO, establece como Organismo Ejecutor a la Administradora Boliviana de Carreteras.

Que el numeral 1.01 del Punto 1 del Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 2981/BL-BO, establece que el objetivo de dicho proyecto es mejorar las condiciones de tránsito de la Autopista La Paz - El Alto "ALPEA", reduciendo los tiempos y costos de viaje, y los niveles de accidentalidad, a través de la rehabilitación y mejora de la vía, lo cual favorecerá el desarrollo económico, local, regional y nacional.

Que es necesario autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N° 2981/BL-BO con el BID, a objeto de materializar este Financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I.** Se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo ? BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 2981/BL-BO por un monto de hasta \$us35.000.000.- (TREINTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), para la ejecución del proyecto Rehabilitación de la Autopista La Paz - El Alto.
- II.** Suscrito el Contrato de Préstamo N° 2981/BL-BO, deberá ser remitido a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento al numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
- III.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario con la Administradora Boliviana de Carreteras, en su condición de Organismo Ejecutor, para la transferencia de recursos externos y ejecución del Contrato de Préstamo N° 2981/BL-BO, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planificación del Desarrollo, de Economía y Finanzas Públicas, y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS E INTERINO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres **MINISTRA DE COMUNICACIÓN E INTERINA DE JUSTICIA**.